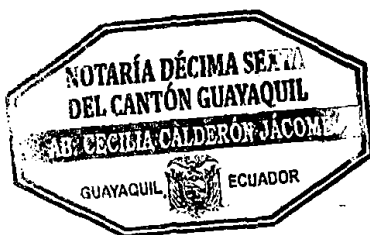


NUMERO:



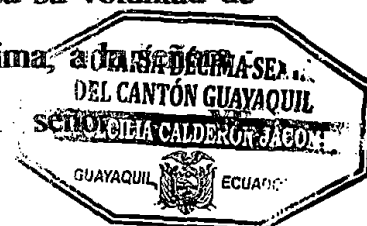
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA

DENOMINADA DISTRIBUIDORA GLEC S.A. _____

CUANTIA: CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00. _____

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600.00 _____

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veinticinco de Marzo de dos mil quince, ante mí, ABOGADA CECILIA CALDERON JACOME Notaria Titular DECIMA SEXTA del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas: a la señora MARTHA EUGENIA MUÑOZ ESPINOZA, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva; y, al señor YE SHUANGSHENG, quien declara ser chino, casado, ejecutivo. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una en la cual conste la constitución de una compañía anónima, al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan en forma expresa su voluntad de asociarse y contratar la formación de una sociedad anónima, a la SEÑORA MARTHA EUGENIA MUÑOZ ESPINOZA y al



Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil

SHUANGSHENG, ambos por sus propios derechos. **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.-** Los comparecientes declaran expresamente su voluntad de asociarse y celebrar un contrato de compañía anónima, para cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan en el artículo segundo del estatuto social, contenido en la cláusula tercera de este instrumento. **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.-** La compañía se denomina DISTRIBUIDORA GLEC S.A. Es de nacionalidad ecuatoriano, con domicilio en el cantón Guayaquil, República del Ecuador y con un plazo de duración de cincuenta años, contados éstos a partir de la fecha de inscripción de su contratación social. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse por resolución de la Junta General de Accionistas tomada con el voto favorable de por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital suscrito y pagado concurrente a la sesión.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a la importación, distribución, compra, venta, elaboración, ensamblaje, confección, reparación, producción, industrialización, mantenimiento y exportación de materiales electricos y de iluminacion tales como: bombillas, cables, tubulares rectos, tubulares circulares, brakes de electricidad, lamparas compactas fluorescentes, lamparas de vapor de mercurio o sodio, halógenos, panel solar, y demás artículos relacionados a los materiales de electricidad e iluminación - **ARTÍCULO TERCERO: CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.-** El capital autorizado de la compañía es de un mil seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.600.00). La compañía cuenta con un capital suscrito de ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 800.00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de

50 años

FD-30

América cada una, con derecho a un voto de acuerdo a su valor pagado.-

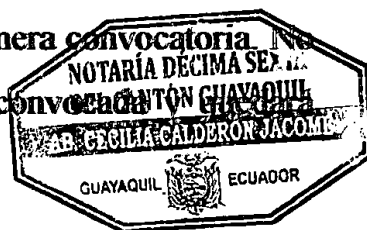
ARTÍCULO CUARTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- El

gobierno de la compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas legalmente constituida. Sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a ella. La compañía será administrada por su Presidente o Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. La Junta General de Accionistas será presidida por su Presidente y actuará como secretario el Gerente General. A

falta de éstos presidirá la Junta y actuará como secretario la persona designada por la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO QUINTO:**

CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL.- El Presidente o Gerente

General de la sociedad debe convocar, indistintamente, a Junta General en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, y además por carta o correo electrónico en los que aparecerá la constancia de su recepción. La Junta General debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley de Compañías. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que se celebre la junta correspondiente debe ser de quince días contados desde la fecha en la que tal convocatoria se hubiere efectuado. Para constituir quórum en una Junta General se requiere, si se trata de primera convocatoria, el número de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que se instalará la Junta con el número de accionistas que asistieren a la misma. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. No obstante lo cual, la Junta General se entenderá convocada.



válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, tal como lo dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**

Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, las siguientes: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía; b) Designar Auditores Externos y Comisario; c) Conocer y aprobar informe del Presidente y/o Gerente General; d) Conocer y aprobar Estados Financieros; e) Conocer y aprobar el Presupuesto Anual y Plan de Negocios de la administración de la Compañía.- **ARTÍCULO SEPTIMO: FORMA DE**

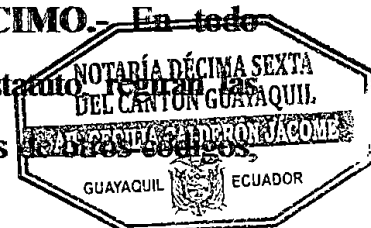
DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES, FACULTADES DE ESTOS Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- El Presidente y el Gerente General, una vez finalizado el proceso de constitución, serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán cinco años en sus funciones. El Presidente y el Gerente General ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, indistintamente de manera individual. Son atribuciones y deberes del Presidente de la

compañía: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía de manera individual, b) Dirigir y administrar las actividades de la compañía; c) Celebrar a nombre de la compañía todo acto o contrato por medio de los cuales se adquieran bienes, derechos y se contraigan obligaciones, con las limitaciones establecidas en la ley; d) Enajenar los bienes de la compañía. Tratándose de bienes inmuebles requerirá autorización de la Junta General de Accionistas, e) Presidir la junta general; f) Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad, y velar por la buena marcha de sus

dependencias; g) Designar y nombrar vicepresidentes y asignar sus funciones; y en general, contratar personal; y, h) Las demás que le confiera la Ley de Compañías, sus reglamentos y este estatuto. Son atribuciones y deberes del Gerente General de la compañía: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía de manera individual; b) Actuar como secretario de la junta general de accionistas; c) Celebrar a nombre de la Compañía todo acto o contrato por medio de los cuales se adquieran bienes, derechos y se contraigan obligaciones, con las limitaciones establecidas en la Ley; d) Enajenar los bienes de la Compañía. Tratándose de bienes inmuebles necesitará autorización de la Junta General de Accionistas; e) Contratar personal; y, f) Las demás que le confiera la Ley de Compañías, sus reglamentos y este estatuto.- **ARTÍCULO OCTAVO: NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto de utilidades debe ser

resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías. Solo se pagarán dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.-

ARTÍCULO NOVENO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y DESIGNACIÓN DE LIQUIDADORES.- La compañía se disolverá anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas y en los casos y por las causas establecidas en la Ley de Compañías. En tal caso, la compañía entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presidente o del Gerente General de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** En todo aquello que no conste expresamente estipulado en este estatuto, regirán las disposiciones de la Ley de Compañías, así como las normas



Ab Cecilia Espinosa Ocampo
Escribanía Pública
Jorge Calderón Jacome

leyes y reglamentos que fueren aplicables.- **CLAUSULA CUARTA:**

SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- Los accionistas constituyentes declaran bajo juramento que el capital suscrito de la compañía es de ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, y ha sido suscrito íntegramente y pagado en su totalidad de la siguiente manera: la

señora **MARTHA EUGENIA MUÑOZ ESPINOZA**, de nacionalidad ecuatoriana, suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, el señor **YE SHUANGSHENG** quien declara ser de nacionalidad china, casado,

suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América. Los accionistas declaran bajo juramento sobre la suscripción y pago del capital suscrito serán depositados en un cuenta bancaria, una vez inscrito en el Registro Mercantil de acuerdo con la Ley Orgánica para el fortalecimiento y optimización del sector societario y bursatil en su Artículo ciento ocho.- **CLAUSULA QUINTA:**

DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.- Se nombra como Gerente General de la Compañía, con las atribuciones y deberes determinados en el estatuto social y en la Ley, a la señora **MARTHA EUGENIA MUÑOZ ESPINOZA**. Entre sus atribuciones consta la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El cargo de Presidente queda vacante hasta que se designe el mismo con acuerdo al estatuto social y la ley, por la Junta de Accionistas que corresponda, cuando ésta así lo decida.

CLAUSULA SEXTA.- Queda facultada expresamente autorizado el **ABOGADO XAVIER ESTRADA PERLAZA** para que realice las diligencias legales y administrativas necesarias para la constitución definitiva de la Compañía. Agregue usted señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura.- Firmado **ABOGADO XAVIER ESTRADA PERLAZA** . - Matrícula tres mil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/03/2015 11:12 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7690580...

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0950624015 COELLO MONTUFAR GABRIELA ALEJANDRA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: DISTRIBUIDORA GLEC S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/04/2015 11:12 AM

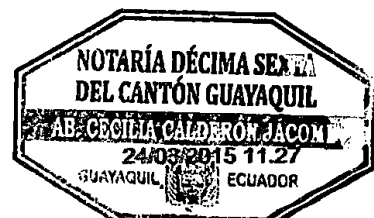
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



The Ministry of Foreign Affairs of the People's Republic of China requests all civil and military authorities of foreign countries to allow the bearer of this passport to pass freely and afford assistance in case of need.

护照号 / Passport No.
G40241364

4/ Given model

52

男/性

臨生印刷 / Druck und Verlags

10 MAY 1980

發售日期: March and August

23 JAN 2010

荷在風光 / August 1991

公安部出入境管理局

姓名: 林金 / Place of birth

甘肅 / GANSU

發賣地點 / Place of issue

甘肃 / GANSU

有效期至 / Date of expiry

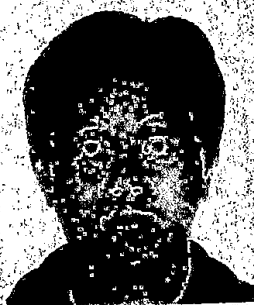
22 JAN 2020

**Exit & Entry Administration
Ministry of Public Security**

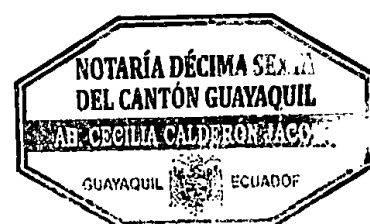
DECLASSIFICATION AUTHORITY

POCHNYE<<SHUANGSHENG<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
G402413644CHN8005104M200122919206206<<<<<<44

4892310



Ab. Cecilia Gaudencio Jacome
Detetado em 14 de Dezembro de 2011



REF 2643719

Ab. Cecilio Sanderón Jacome
Notaría Pública Décimo Sexta
Calles 10 y 11, esquina



REPÚBLICA DE CHILE
CONSEJO NACIONAL DE
EDUCACIÓN



CERTIFICADO DE VISTACIÓN
SECCIONES SECCIONALES D-DEL 304

043

043-0012

NÚMERO DE CERTIFICADO

170655822

CEDULA

MUNOZ ESPINOSA MARTHA EUGENIA

PROFESORA

PROFESORA

CURSO

CHILENA

CHILENOCOLAB

CHILENOCOLAB

PROFESORA

1

1

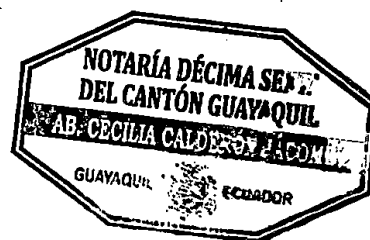
2206

1

2206



SECRETARÍA DE LA DINA



ESTRADA PERLAZA . - Matricula tres mil novecientos sesenta y dos.-
Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos
los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.-
Yo, la Notaria, doy fe que, después de haber sido leída en alta
voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la
aprueban y la suscriben conmigo, la Notaria, en un solo acto.-

[Handwritten signature]

MARTHA EUGENIA MUÑOZ ESPINOZA

C.C. 1706958822

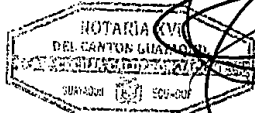
C.V. 043-0012

[Vertical stamp: Ab. Cecilia Calderon Jacome, Notaria Publica Decimo sexta, Guayaquil]

YE SHUANGSHENG

PASAPORTE: G40241364

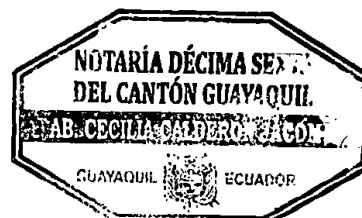
SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE *[Handwritten signature]* TESTIMONIO QUE
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



[Handwritten signature]
Ab. Cecilia Calderon Jacome
NOTARIA XVI GUAYAQUIL

ABOGADA CECILIA CALDERON JACOME

NOTARIA TITULAR DECIMA SEXTA



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:14.744

FECHA DE REPERTORIO:26/mar/2015

HORA DE REPERTORIO:08:24

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintisiete de Marzo del dos mil quince queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **DISTRIBUIDORA GLEC S.A.**, de fojas **25.385 a 25.399**, Registro Mercantil número **1.302**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **DISTRIBUIDORA GLEC S.A.**, a favor de **MARTHA EUGENIA MUÑOZ ESPINOZA**, de fojas **11.346 a 11.348**, Registro de Nombramientos número **3.813**.-

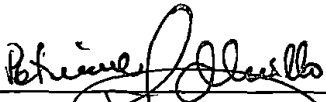
ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 30 de marzo de 2015

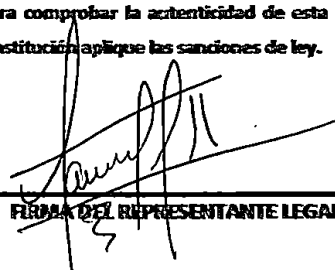
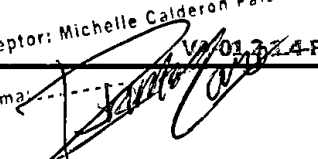
REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.


Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Nº 1059479

Exp# 701725

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Distribuidora Gler	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Guatemalteco	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas			
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Carbo			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
General Cadenas	1021	9 de Octubre	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	San Francisco 300	12-2	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2304048		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	marcelcedeno@gmail.com		
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Frente a la Plaza San Francisco			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Martha Eugenia Díaz Espinoza			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1706958822			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUATEMALA RECIBIDO 09 ABR 2015 14:09 Receptor: Michelle Calderon Palacios Firma: 			

Jani Losh

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítanos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

02/APR/2015 09:12:26

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 11562 - 0
DISTRIBUIDORA GLEC S.A. MARTHA MUÑOZ

Expediente: 201715

Razón social: RUC:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	66
--	----